

BASES DE CONCURSO

“Marzo Arranca con Todo”

En Santiago, a 21 de febrero de 2021, el concurso “**MARZO ARRANCA CON TODO**”, en adelante el “Concurso”, es organizado por **SOPROLE S.A.**, Rol Único Tributario N° 76.101.812-4, representada para estos efectos por don Carlos Andonie Abugattas, cédula de identidad N° 10.961.666-4, y por don Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad N° 11.994.919-k, todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, en adelante el “Organizador” o “Soprole”;

El Concurso se registrará por las presentes bases y condiciones (en adelante las “Bases”).

Estas Bases serán protocolizadas ante la Notario Público de Santiago, doña Maria Patricia Donoso Gomien, domiciliada en Orrego Luco 0153, comuna de Providencia, y estarán disponibles además en la página www.soprole.cl (la “Página Web”).

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Soprole ha organizado el presente Concurso con el objeto de premiar a los clientes de las tiendas mayoristas que más adelante se señalan y que adquieran los productos que más adelante se indican y que resulten sorteados de conformidad a lo dispuesto en las presentes Bases.

SEGUNDO: MECÁNICA DEL CONCURSO

Las personas naturales mayores de edad que:

- a. compren, durante la vigencia del Concurso indicada en la cláusula tercera, al menos \$5.000 (cinco mil pesos) en una sola compra, en uno o más de cualquiera de los productos Soprole indicados en el Anexo N°1 en los locales mayoristas asociados; y
- b. Envíen una imagen de la boleta por la compra señalada vía WhatsApp al número telefónica +56994544405;

Estarán participando en el Concurso y tendrán la opción de ganar los premios que se indican en la cláusula cuarta siguiente. Los participantes podrán enviar una boleta por cada compra que realicen de los productos correspondientes en los locales mayoristas asociados por el monto indicado. Cada boleta distinta que envíen dará una posibilidad distinta de ganar.

Se entenderá por locales mayoristas asociados, aquellos que exhiban el afiche, colgante, pendón u otro material promocional de este Concurso.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONCURSO.

El Concurso tendrá vigencia desde el 1 de marzo de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022, ambos días inclusive. Expirado ese plazo se dará por finalizado el Concurso.

CUARTO: PREMIO.

El presente Concurso contempla la entrega de 13 (trece) premios, conforme al siguiente detalle:

- Tres (3) SmartTV Ultra HD CS50USM, marca Caixum, cuyo valor referencial de mercado es de \$280.000 (doscientos ochenta mil pesos).
- 10 canastas de productos Soprole. Cada canasta contiene los siguientes productos:
 - 2 Leche Soprole Sabor 1 Lt

- 6 Yoghurt 1+1 con Cuchara 140 g
- 6 Leche Sabor 200 ml
- 4 Yoghito sabor 120 g
- 4 Manjarate 80 g
- 4 Flan Soprole 120 g
- 4 Sémolas Soprole 140 g
- 1 pack UNO 6x80 ml

Se deja constancia que los premios ofrecidos en este Concurso no podrán ser canjeables por dinero en efectivo. El premio sólo podrá ser cobrado por la persona que resulte ganadora del mismo, y no podrá ser transferido, entregado, ni endosado a terceros.

QUINTO: SORTEO Y ENTREGA DEL PREMIO

Se realizará un sorteo con todos los participantes que hayan cumplido con las condiciones de participación establecidas en estas Bases. El sorteo se efectuará a través de un sistema informático que funciona totalmente al azar.

El sorteo se realizará el día 4 de abril de 2022 a las 12:00 horas.

En el sorteo se seleccionarán 20 (veinte) concursantes: (i) los primeros tres, serán los ganadores principales de los SmartTV, (ii) los diez siguientes, serán los ganadores principales de las canastas y (iii) los siete restantes, en el orden que resulten elegidos, serán los ganadores reemplazantes, para el caso de no poder contactar a uno o más de los ganadores principales.

El Organizador contactará telefónicamente a los ganadores principales dentro de la semana posterior al sorteo, en un horario desde las 09:00 hrs hasta las 18:00 hrs, para comunicarles su calidad de ganador y coordinar la entrega del premio. Se realizarán 3 llamadas al ganador durante el día, haciendo 3 intentos cada vez. Horarios de llamadas: 1) 09:00 hrs; 2) 12:00 hrs; 4) 17:00 hrs. Si el ganador principal no es habido en ninguno de los intentos, entonces, perderá su calidad de ganador y, en consecuencia, su derecho a cobrar el premio, y éste será asignado al ganador reemplazante que le suceda conforme a lo señalado más arriba en esta cláusula. Para cada ganador reemplazante se seguirá el mismo procedimiento, hasta llegar al último de los ganadores reemplazantes. En caso de que, uno o más premios no puedan ser asignados por no ser habido el ganador principal y ninguno de los ganadores reemplazantes, entonces, el Organizador podrá declarar desierto el Concurso respecto de ese premio, y podrá destinar el premio a los fines que estime convenientes, sin responsabilidad ulterior alguna para Soprole.

Entrega del premio:

Al ganador se le entregará el premio correspondiente en la dirección indicada por él al momento de ser contactado. El premio podrá demorarse hasta 30 días corridos en llegar a su destino, contados desde la fecha en que el ganador sea notificado de su calidad de ganador conforme a este artículo. El despacho será con un solo intento de entrega en la dirección indicada, y de no poder encontrarse nadie autorizado que lo reciba en los horarios de funcionamiento de la empresa de despachos, este premio se devolverá a las oficinas de Soprole en la ciudad de Santiago. En tal caso, el ganador podrá retirar su premio personalmente o representado por una persona que cuente con un poder simple firmado. La dirección de retiro será Av. Vitacura 4465, Vitacura, Región Metropolitana, de lunes a viernes entre 9:00 a 18:00 horas. El plazo máximo para retirar el premio en este caso será el día 29 de junio de 2022. De no retirarse el premio dentro de esta fecha, el ganador perderá todo derecho a reclamar el premio, quedando Soprole facultado para disponer de él como estime conveniente.

La entrega del premio podrá sufrir variaciones si concurren causales de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente determinadas y comunicadas por el Organizador.

Será requisito indispensable para que se haga entrega de los premios a la persona que resulte ganadora del mismo, que éstas acrediten su identidad, mediante su cédula de identidad vigente.

SEXTO: PARTICIPACIÓN Y EXCLUSIONES.

Podrán participar en este Concurso todos los habitantes de la República de Chile que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases, a excepción de (i) menores de edad, (ii) los accionistas, directores, trabajadores dependientes de Soprole y de sus personas relacionadas; (iii) cualquier persona que haya participado directa o indirectamente en la preparación, lanzamiento o comunicación del Concurso, o en la elaboración de las presentes Bases. Esta exclusión no aplica a los familiares directos de las personas mencionadas en este párrafo.

SÉPTIMO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y AUTORIZACIÓN.

Se entenderá que toda persona que participe en el presente Concurso, ha conocido y acepta íntegramente estas Bases.

Los concursantes que faciliten sus datos personales con ocasión de su participación en el Concurso, consienten inequívocamente en la incorporación de los mismos en una base de datos de la que será responsable el Organizador. Asimismo, los concursantes autorizan al Organizador a utilizar dichos datos para informar novedades de nuevos productos, promociones o servicios que podrían ser de utilidad e interés y para mejorar la relación de Organizador como proveedor, y el concursante como cliente.

Los participantes otorgan su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que su voz, las imágenes filmadas y las fotografías tomadas con ocasión de este Concurso, (incluyendo, pero no limitado a, la entrega de premios) sean exhibidas por Soprole por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios de comunicación o a nivel de puntos de venta, o en la forma y para los fines que Soprole lo estime conveniente.

OCTAVO: DECLARACIONES DE RESPONSABILIDADES.

El Organizador no será responsable si los ganadores no pueden cobrar o hacer efectivo los premios, por cualquier motivo que les sea imputable, incluyendo enfermedades, accidentes, razones personales, etc. Si los ganadores no pueden cobrar o hacer efectivo los premios en los plazos correspondientes, su derecho a los mismos caducará en forma automática. El Organizador no será responsable de los daños o perjuicios ocasionados con motivo de la participación en el Concurso o del canje y/o uso de los premios, salvo que tales daños sean imputables al dolo o negligencia grave de Soprole. La recepción conforme de los premios implicará la aceptación del cumplimiento de lo dispuesto en estas Bases.

Soprole no se hace responsable por los gastos asociados a la participación en el Concurso, retiro, cobro y uso de los premios así como gastos de movilización, viajes, traslados, estadía y todo trámite y gasto asociado, cualquiera sea su naturaleza o especie, para los participantes. En consecuencia, los gastos indicados anteriormente serán de exclusiva responsabilidad de cada participante o ganador, sin que Soprole tenga responsabilidad alguna en relación a los mismos todo impuesto, gravamen o cualquier carga que resulte aplicable al premio será soportado exclusivamente por los ganadores.

Una vez que se entregue el premio, toda responsabilidad por su conservación, uso y goce recaerá sobre el ganador. Respecto de los productos no fabricados, importados o distribuidos directamente por Soprole que hacen parte del premio, cualquier reclamo o consulta con respecto al premio deberá dirigirse directamente a quien fabrica, importa o distribuye el respectivo producto.

NOVENO: PUBLICACIÓN, MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Soprole se reserva el derecho de modificar las presentes Bases cuantas veces lo estime conveniente o necesario, sin alterar su esencia, para lo cual deberá comunicar las modificaciones oportunamente a través del Sitio Web. Asimismo, el Organizador podrá dejar sin efecto el presente Concurso, incluso antes de su término, en caso de concurrir causales de caso fortuito, debidamente acreditadas por el Organizador.

En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍA.

La personería de don Carlos Andonie Abugattas y don Gustavo Rencoret Mujica para representar a Soprole S.A. consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada ante la Notario de Santiago doña Margarita Moreno Zamorano.



Carlos Alberto Andonie Abugattas

Gustavo Rencoret Mujica

pp. Soprole S.A.

ANEXO N°1

PRODUCTOS SOPROLE ADHERIDOS AL CONCURSO

Cód.	Familia	Tipo
51	L. Líquidas	Leche Soprole Tetra UHT 1 Lt Chocolate
776	L. Líquidas	SOPROLE Leche Chocolate Original 1 Litro
57	L. Líquidas	Leche Soprole Tetra UHT 200 ml Chocolate
777	L. Líquidas	SOPROLE Leche Chocolate Original 200 ML
401	Postres	Manjarate Soprole Pote 80 g Tradicional
257	Postres	Flan Soprole Pote 120 g
449	Postres	Flan de la abuela Pote 120 g
2200	Postres	Sémola con Leche Soprole Pote 140 g
2203	Postres	Sémola con Leche de la abuela Pote 140 g
2302	Yoghurt	Yoghurt Soprole Batido Pote 120 g
332	Yoghurt	Yoghurt Soprole 1+1 con Cuchara 140 g
2393	Yoghurt	Yoghurt Soprole UNO Tetra Pack 6 x 80 ml
2395	Yoghurt	Soprole Yoghuito Tetra